



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00562-00
DEMANDANTE:	JACQUELINNE VARGAS OBANDO en representación del señor CESAR AUGUSTO LLANOS
DEMANDADO:	TRANSALIADOS SAS y ALBERTO LEON CARDONA FLOREZ
ASUNTO:	REQUIERE AL APODERADO DEMANDADO

Tiene el despacho que en auto del 01 de agosto de 2022 se requirió al apoderado de la parte demandada para que allegara al proceso la prueba de la respectiva notificación al señor ALBERTO LEÓN CARDONA FLÓREZ, para lo cual se le otorgó un término de cinco (05) días.

Así, se encuentra que en efecto el apoderado remite la constancia de haber enviado un correo electrónico al demandado anunciando la notificación del proceso, no obstante, recuerda esta oficina judicial al apoderado que ya desde 2020 en la sentencia C 420 de dicha anualidad, las Corte Constitucional advirtió que, si bien es constitucionalmente adecuada la notificación electrónica, para que pueda entenderse como notificada a una parte o vinculada procesal, es indispensable contar con CONSTANCIA DE ENTREGA.

Por ello, resulta claro que con la constancia que se remite, no se cumple con la carga impuesta desde el auto del 19 de abril de 2021, ni con lo que le fuere requerido al apoderado en el auto del 01 de agosto de 2022. Por ello, por segunda y última vez, se requiere al apoderado de la demandada para que aporte la constancia de la notificación al señor ALBERTO LEÓN CARDONA FLÓREZ, en debida forma, de conformidad con las reglas de la Ley 2213 de 2022 y de la sentencia C-420 de 2022, esto en un término máximo de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b992f7082cc4db5e89c235332c74ef45f69a53fa866e64b252077ca3bf4df0**

Documento generado en 24/08/2022 06:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>